

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA Y EL COLEGIO DE LA
FRONTERA NORTE A.C.**

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 1 de octubre de 2009

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Ana Ripoll Aracil, Rectora Magnífica de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), según el Decreto 2/2009, de 7 de enero, en nombre y representación de esta institución que tiene la sede social en Campus Universitari s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), y que tiene el número de identificación fiscal Q-0818002-H, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos.

Y de la otra, el Dr. Tonatiuh Guillén López, como Presidente de El Colegio de la Frontera Norte A. C. institución a la que representa legalmente según nombramiento de fecha 27 de febrero de 2007, contenido en oficio A000/0160/07, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 2 de abril del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González, Notario Público No. 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, México, con domicilio en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en la ciudad de Tijuana, Baja California Norte, Código Postal 22709.

Las partes se reconocen la capacidad mutua para formalizar este convenio, y

MANIFIESTAN

- I Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico y que, por tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo estos potenciales.

- II Que ambas instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.

Por esto, las instituciones abajo firmantes subscriben este convenio, que someten a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.- El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB) y El Colegio de la Frontera Norte A. C. (EL COLEF) para colaborar en tareas de mutuo interés para ambas partes y promover el fortalecimiento de ambas instituciones.

Los objetivos del convenio son:

1. Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
2. Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
3. Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
4. Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
5. Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y,
6. Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

Segunda.- Para llevar a cabo los objetivos que se nombran en el párrafo anterior, las partes abajo firmantes elaboraran un plan de actividades, a partir del cual se establecerán los programas a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación y el régimen de financiación que establezca para cada una de ellas.

Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas. Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

Tercera.- En el plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de este convenio, se constituirá una comisión mixta formada por dos representantes de cada una de las instituciones. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales.

Cuarta.- La UAB y EL COLEF, en la medida de sus posibilidades, facilitaran los medios necesarios para el adecuado despliegue y ejecución de este convenio. El plan anual de actividades fijará las modalidades de las contribuciones respectivas.

Quinta.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso. No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

Sexta.- Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos..

Séptima.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Octava.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes.

La duración se establece por un periodo de dos años, prorrogable por acuerdo escrito de las partes por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra con seis meses de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido, o bien de no prorrogarlo.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por en dos ejemplares en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universitat Autònoma de Barcelona

Por El Colegio de la Frontera Norte A. C


Universitat Autònoma de Barcelona
Rectora

Ana Ripoll Aracil


Tonatiuh Guillén López